



ARTICULO IV.

LOS DEISTAS, FATALISTAS.....

destruyen todo Gobierno, intentando contra la Religion, que es su VINCULO.

Habiendo visto que los impíos expresados combaten todas las Potestades y administraciones humanas, ya de parte de su fin, ya de parte del principio, y ya de parte del sugeto, siguese el probar que tambien las acometen, tirando à romper el vínculo mas sagrado que las une. Esto último es el argumento de este artículo, donde mostraré dos verdades. La primera, que los Deistas y demás impíos hacen por disipar toda forma de Religion y de culto: la segunda, que por este medio tratan de disolver todo estado, y quantas formas puede haber de gobierno.

§. I.

Que *toda Deista es Irreligionario*, lo prueba Wolffio segun su método demostrativo (1). Tambien ha convencido, que quita, asi como el Ateista, las obligaciones que los hombres tienen para con Dios (2). La misma verdad se propone probar

LXXXIII.
Todo Deista es
Irreligionario.

(1) Wolff Theolog. p. 2. §. 564. Deista omnis Irreligionarius est.
(2) d. ibid. §. 539. Atheus et Deista tollunt obligationem divinam.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS 167
bar contra los Fatalistas que niegan la libertad humana (1).

El fundamento principal de estas proposiciones consiste en que los dichos impíos niegan el artículo de una providencia soberana, que se interesa por nuestras cosas, y las considera. De aqui infieren que la Religion es lo mas inutil y ocioso que hay en el mundo; que las ofrendas y gastos que se hacen para mantener el culto divino, es un desperdicio que trae considerables daños al Estado. Que no ha sido inventada la supersticion sino para descargar à los Soberanos del cuidado de ser justos, de hacer buenas leyes, y de (2) gobernar bien. Que à trueque de esto consienten en ser esclavos de los Sacerdotes (3). Que los Príncipes no tendrían necesidad de la supersticion, si tubieran equidad, luces y virtudes (4).

§. II.

No hay que detenerse en la palabra *supersticion*, dudando si estos impíos no querran hablar aqui, sino de la idolatría, ò de las varias y falsas Religiones de el Paganismo: porque no es eso, ni quieren tan mal al Paganismo unos malvados que se han convertido à las fabulas y à la gentilidad, y gimen en su corazon, porque no ven subir el humo sobre los altares de Venus y de los otros abominables demonios. Antes noto que à estos cultos supersticiosos y torpes dan el honroso título de Religion (5). Los acopiadores de la Encyclopedia dan

LXXXIV.
Qué entienden
hoy por *supersticion*?

es-

(1) Id. ibid. §. 544: Fatalistæ Universalistæ tollunt obligationem divinam.
(2) Christianismæ deoille pag. 281. (3) Id. ibid. pag. 278.
(4) Id. ibid. pag. 229. (5) Volt. Melang. cap. 13. et 69.

esté mismo nombre de *Superstición* à la Religion de los piísimos Reyes de España, como Felipe III. A su tiempo haremos el exàmen de este curioso artículo.

Su odio à la Santa Religion Católica le acomoda por escarnio estos nombres infames; como la vestidura de púrpura que pusieron à Christo sus enemigos. Un Teólogo Protestante se queja de que sea tratada con este vilipendio la Religion Cristiana (1). Espinosa es el primero de quien se acuerda que habló así en su prefacio al tratado *Teológico-político*; y dice que à Espinosa le imitó Juan Tolando en su libelo *Adeisidemon*, que dedicó à Antonio Colins; quien aprendió el mismo estilo de ultrajar à la Religion.

Esto es cierto; pero convenía preguntar al citado Teólogo Protestante y à todos los de su partido; quién fue el que abrió *este camino por donde entró Espinosa*? Quiénes fueron los primeros que declamaron descompuestamente, llamando *Superstición*, *Idolatría* y quanto quisieron à la Religion Católica? Acuerdense de que fueron ellos mismos y sus perversos Patriarcas Lutero, Calvino, y todos los fautores de la Religion Anglicana; donde se castigaba, como una superstición digna de muerte, el culto que los Cristianos dieron siempre à Dios y à los Santos.

El Augusto Sacramento del Altar, las imágenes de Jesu-Christo y su Madre, la práctica de los Sa-

(1) Joan. Gottlob. in not. ad Pop. de Homine, pag. 91. edit. 1751. Lugdun. Oppugatores Dei cultu que divini subdole magis quam inscienter Religionem ac superstitionem pro uno eodemque habent, ac vendicant, id agentes unice ut cum superstitione ipsa quoque religio exterminetur. Hanc fallendi viam ingressus est Spinosa.

LXXXV.
No fue Espinosa el inventor de esta injuria, como se queja un Protestante; sino mas bien ellos.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 169
Sacramentos, los sufragios por los difuntos, los ritos sagrados, y toda la Religion fue llamada entre ellos *superstición*; y perseguida con suplicios atroces. ¿Cómo pueden los inventores de esta fábula quejarse de los que *ahora entran por sus caminos*, y les imitan? Vean los Reformadores de la Religion Cristiana el ultrage à que la han traído ellos mismos; y si les parece impío el dicho estilo, duélanse, aunque tarde, de sus propias blasfemias.

§. III.

Pero volviendo à los Deistas y demás Pseudo-filósofos, no se les puede negar que en esto almenós guardan una consecuencia bien miserable.

Negada la Providencia en el Universo era inutil que los hombres se ocupasen en invocar à Dios y ofrecerle dones. Entonces sería cierto que las ofrendas solo podían servir *para arruinar las familias*.

Si Dios (dice Lactancio) no distribuye las suertes entre los mortales, ni recompensa los obsequios con premios (1), nada será tan infructuoso como levantar aras, hacer sacrificios, y disminuir las fortunas familiares. El mismo pensamiento tubo despues San Agustin (2), y antes de estos Padres habia hablado quasi en los propios terminos Cicerón (3); y al tiempo de ellos Claudiano.

Tom. VI. Y

(1) Lactant. de ira Dei, cap. 8. Si Deus nihil unquam boni tribuit, si collentium obsequio nullam gratiam refert, quid tam vanum, tam stultum quam templum dedicare, dona conferre, rem familiarem munere, ut nihil assequatur?

(2) Aug. de utilit. credendi, cap. 16. Si Dei providentia non presidet rebus humanis, nihil est de Religione satagendum.

(3) Cic. lib. 1. de natur. Deor. Si Dii neque possunt nos juvare, nec volunt, nec curant omnino, quid ullos Diis immortalibus honores, preces exhibemus?

LXXXVI.
Quitada la Providencia quitan los fines de la Religion.

..... *Rursus tabefacta cadebat
Religio causæ que viam non sponte sequebar.
Alterius, vacuo quæ semina currere motu
Afirmat, magnumque novas per inane figuras
Fortuna, non arte regi, quæ numina sensu
Ambiguo vel nulla putat, vel nescia nostri.*

§. IV.

Aun si por el dicho medio de negar la Providencia divina no pudiesen los impíos anonadar la Religion, bastaría hacerla inutil à los hombres, para derribar por el suelo todo estado político y qualquier forma de gobierno. Esta es una verdad conocida y experimentada mucho ha. Me parece que aquella sentencia del Apóstol que dice: *Trasladado el Sacerdocio, es necesario que la ley sea tambien trasferida*, no solamente se probó en el Pueblo de los Judíos, donde el Reyno y la ley del estado transmigraron à donde voló el Sacerdocio de aquella gente, sino tambien en otras Naciones.

LXXXVII.
Para desunir los
Gobiernos basta
que la Religion
quede inutil,
aunque quede.

LXXXVIII.
La historia de
Sabbacon alega-
da por Montes-
quieu.

Montesquieu, nada zeloso por algun culto, refiere en confirmacion de nuestra verdad un hecho muy antiguo. „Es bien admirable (dice) la historia „de *Sabbacon* uno de los Reyes pastores. El Dios „de Tebas le apareció en sueños y le mandó ha- „cer morir todos los Sacerdotes de Egipto. De es- „te hecho infirió que los Dioses no querian que „él reynase ya mas; y se retiró à Etiopia. (1)
Suetonio dice que Cesar dió à muchos
de

(1) Montesq. de l' Esprit, des loix, lib. 24. cap. 4.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 171
de los suyos motivo de creer, que no queria reynar, ni aún vivir mas, desde que les dejó notar que menospreciaba los avisos de la Religion y de sus amigos. (1)

De la impiedad nacen inmediatamente dos consequencias: una hácia Dios, otra contra el Estado. Hácia Dios nace la Irreligion, y contra el Estado nace la ineficacia de toda obligacion. Lactancio lo nota con bastante precision y claridad. Los que ò no creen à Dios, ò niegan que tiene providencia, no querrán darle honor, porque no remunerara al que lo reverencia; ni le tendrán algun temor, porque no castiga al que no le adora (2).

Esto segundo mira al desconcierto de todo Gobierno Político. Porque sin temor de Dios no puede consistir el Estado. Lo primero, porque el Príncipe será perverso è insufrible à la Nacion; lo segundo, porque los subditos serán peligrosísimos al Príncipe. Lo tercero, porque un Reyno ò Nacion será fatal à otra.

LXXXIX.
3. Razones por
donde este error
arruina un Esta-
do.

§. V.

Por lo que hace à lo primero, nota bien Montesquieu que „aún quando fuese inutil à los „subditos tener alguna Religion, no lo sería à los „Príncipes para blanquear y cubrir con ella el único freno que pueden tener los que no temen las „leyes humanas. Un Príncipe que ama la Religion

XC.
I. Por parte del
Príncipe.

(1) Sueton. in Julii. Cesar. cap. 86.

(2) Lactant. de ira Dei cap. 6. *Neque honor ullus debetur potest Deo, si nihil præstat colenti, nec ullus metus si non irascitur non colenti.*

„gion y que la teme, dice que es un leon que ce-
 „de à la mano del que lo halaga, ò à la voz del
 „que lo sosiega: el que teme la Religion, aunque
 „la aborrezca, es como las bestias selvages que
 „muerden la cadena que les impide tirarse à los
 „que pasan. Pero el Príncipe que no tiene alguna
 „Religion es como aquel animal terrible que no
 „goza de su libertad sino mientras que despedaza
 „y devora.“ (1)

Puede que para los impíos, en el estado de furor en que ellos hablan contra la Religion, sea poco este testimonio dado con la mayor indiferencia y desinterés. Mas fuerza les harán (si hay alguna cosa que se la pueda hacer) los juicios que à ellos mismos se les escapan.

XCI.
 Discursos de ellos
 mismos que lo
 prueban.

„Elevad à los empleos grandes (dice uno
 „de los mas frenéticos contra el Cristianismo)
 „à estos hombres sin Religion, que parecen mas
 „dulces y tranquilos; metedlos en facciones ò re-
 „vueltas; tengan que tratar con un Cesar Borja,
 „ò un Cromwel, ò otros semejantes; ¿pensais que
 „entonces no serán tan pesimos como sus adver-
 „sarios? Vereis en que alternativas los arrojais; se-
 „rán timidos y débiles, mientras que no puedan
 „ser perversos. Sus enemigos les atacarán con los
 „modos mas ilicitos, y ellos tendran que defen-
 „derse con las mismas armas, ò habran de pere-
 „cer. Ciertamente sus principios no hallan repug-
 „nancia con los asasinatos, ni con los venenos,
 „siempre que les parezcan oportunos. Es pues una
 „verdad demostrada, que el Ateismo puede à lo

„mas

(1) Montesq. ibid. cap. 2.

„mas, dejar subsistir las virtudes sociales en la tran-
 „quila apatia de la vida privada; pero en la vida
 „pública, es preciso que arroje al Estado en to-
 „dos los delitos, y en medio de las borrascas. Una
 „sociedad particular de Ateistas que no se dispu-
 „tasen algun apetito, y que perdiesen dulcemen-
 „te sus dias en los egercicios del deleyte, pudie-
 „ra durar algun tiempo sin turbarse: pero si el mun-
 „do fuera gobernado por Ateistas, valdría enton-
 „ces mucho mas estar bajo el Imperio inmediato
 „de los seres infernales que se nos pintan encar-
 „nizados siempre en las víctimas.“ (1)

De esta confesion solo se tomará lo que con- viene al proposito; detestando y despreciando juntamente el gusto de impiedad que se percibe en el mismo que aqui la condena: pues refiere con un tono de escusa la conducta malvada que un Ateista emplearía contra otro, para prevenirlo y guardarse de él.

§. VI.

Por lo que respecta à lo segundo, no sería menor la turbacion y el peligro que padecería el Príncipe de parte de los subditos, si estos no tuvieran Religion, ni algun temor de Dios. Ello se está diciendo, que solamente tardarían en cometer el parricidio y los mas atroces desacatos, lo que tardase en llegarles la ocasion de egercutarlos. ¡Infeliz situacion para los Príncipes y Magistrados, si dejáran entrar ò nacer entre sus subditos estas bestias mortíferas, que con cara de hombres, y aún tan

XCVI.
 II. Razon de
 parte de los Sub-
 ditos.

amo-

(1) Diction, filosof. Art. Atheïs.

amoladas y afeitadas como de Vírgenes, fuesen ponzoñosas serpientes! ¿Por qué camino echarían, seguros de que alguno de estos *Cerastes* no estubiese en aguardo, para (1) morder al caballo y derribar con él al Caballero? Para todo se sentirían tímidos: llenos de recelos, huirían à los lugares solitarios, y aún el silencio les sería pavoroso, como dice Tacito de Vitelio quando huía de la sedición (2). Ninguna severidad osarían mostrar contra los delitos; ninguna disciplina emplearían en la paz, ni tendrían algun espíritu ni confianza en la guerra; pues deberían temer à sus soldados antes que à sus enemigos.

¿Con cuánta osadía y descaro procuran hoy dia los Deistas y Libertinos inspirar este miedo en los Príncipes Soberanos y en quantos administran los Gobiernos! Escriben claramente, y hallan permiso de imprimir la osada opinion de que conviene à los hombres (3) dar que temer à sus Reyes para ponerles con esto algun freno, y que se porten con moderacion. ¡Buen Gobierno debe ser donde el freno del Príncipe esté en las manos de el pueblo! ¿Qué otra cosa es esto, que montar el caballo sobre el hombre, y llevarle con bocado y cabezon hácia donde le quiera conducir?

Mintieran menos, si dijera que esto convenía à las impetuosas pasiones de los licenciosos ò de unos Filósofos como ellos. Mas al pueblo fiel ni à sociedad alguna podía conducir esta sobervia,

si-

(1) Genes. cap. 49. v. 17. Fiat Dan coluber in via Cerastes in semita mordens unguulas equi, ut cadat ascensor ejus retro.

(2) Tacit. lib. 2. cap. 76.

(3) Sidn. discours Sour le Gouvern, Sect.

XCVI.
Escriben que es
util que los Re-
yes teman à los
Subditos.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 175
sino para su ruina. Pero aún sube mas su atrevimiento contra todas las Potestades. Delante de sus Tribunales y Solios, y en medio de todo el mundo andan divulgando, que „ la sociedad obra en „ gañada siempre que respeta y obedece (1) à unos „ hombres que no se emplean sino en destruirla con „ el poder que les ha dado; y que debería no apro- „ bar el dicho poder, ò revocarlo, desde que no „ recibe por él algunos frutos. Y tambien, que sin „ este producto en beneficio del público, la po- „ testad (2) que egercita el Gobierno ò el Magis- „ trado sobre él, no es sino una tyranía manifies- „ ta, una violencia, y una usurpacion.“

Ni dejan lugar à la duda sobre à quien debe tocar el pedir las cuentas al Gobierno de estas utilidades que espera el pueblo; porque los mismos Filósofos ò Libertinos previenen la cuestión declarandose ellos por Jueces competentes è inapelables sobre los Soberanos y aún sobre las leyes. „ Jamás correrá „ riesgo de que nos engañemos, quando querramos „ exâminar qual es la utilidad real que resulta à „ nuestra especie de parte de las Religiones, de los „ Gobiernos, de las Leyes, asi como de todas las „ instituciones y acciones de los hombres. (3).“

¿Quién no ve aqui subir Dioses de la tierra? ¡Ya tenemos oráculos que *no se pueden engañar en el exâmen de las Religiones*, y de todas las cosas divinas y humanas, Gobiernos, leyes, artes y demás instituciones! Unos nuevos Papas, y un juicio irreformable amenaza ya à los espíritus independien-

XCVI.
Se llaman à sí
mismos Oráculos
que no pueden
errar en el exâ-
men del Gobier-
no y de la Re-
ligion.

(1) System. de la natur. pag. 330. par. 1.

(2) Ibid. p. 339. & 340. &c.

(3) Id. part. 1, pag. 342.

dientes, y Reformadores. ¿Quién les dió un tino tan infalible? Yo presumo, (y acaso no podrían ellos responder otro tanto por sí mismos) que como se han hecho el honor de creerse bestias, ò unas cabezas de polvo y de trapo que se mueven maquinalmente al modo de los estafermos; por las primeras de estas partes que es la de brutos, les habrá tocado algun instinto natural. Del instinto de las bestias ya dijo Pope que era *infalible* en sus determinaciones *sin necesidad de Papa ni de Concilio*.

Pop. de hom. ep.
3. v. 120.

*Instinctus dux est, qui falli et fallere nescit.
Ergo quod instinctum sequitur, nonne indiget ultra
Papa infalibili duce, concilioque supremo?*

Mas no usandose entre ellos decir que hay Dios; sería un nuevo embarazo conocer, quien dió à estas bestias semejante tino, ò quien derivó en ellas este instinto. Dirán por lo mas pronto que la materia; y que este mismo fantasma los distinguió y autorizó á ellos solos, para juzgar, sin contingencia de errar, sobre los Reyes, Leyes y Religiones.

Yo no me admiro de esta especie de manía, porque tengo oído que no es muy rara en los Hospitales ò Colegios de locos, haciendose uno Papa, otro Rey, otro Predicador; y todos, sin entenderse unos à otros, se toman la libertad de explicar à voces sus pensamientos. Si pudieran persuadirse todos los hombres à que estos necios, que se dicen Filósofos, son unos locos que tienen por carcel el Canton, Provincia, ò Isla donde se les permite, ò da alojamiento; no tubieran mas perjuicio sus sermones, discursos y escritos, que algunas horas que se gastan en leerlos ò oírlos; divirtiendose los unos con

Mas no se puede hacer creer que sean dementados los de esta clase. Su manía es malignisima, y de aquellas que tienen el peligro de pegarse. Yo temo en quan poco se estima el atróz delito que cometen por cada una de las innumerables expresiones y máximas, que imprimen y persuaden contra la dignidad de los Príncipes, contra la ley fundamental de todo Estado, y contra la autoridad del Gobierno. Escarmienten estos, mientras tienen toda su fuerza, en aquellos Gobiernos vecinos que la perdieron ya sin esperanza de restablecerla. Porque haciendose Filósofos todos los vasallos, dejaron de sersubditos, y perdieron el respeto à sus Soberanos.

§. VII.

La falta de temor de Dios pone el mismo desconcierto y mutuos recelos en cada Nacion respecto de la otra. Las leyes civiles son muy débiles y cortas para atar y obligar à los grandes cuerpos de los Estados entre sí mismos. Como los mandatos domésticos respecto de las leyes del Reyno, asi son estas respecto de otros Reynos. En saliendo un pie mas allá de sus fronteras, son como los avisos y ordenes de un padre de familias, en saliendo fuera del umbral de su puerta. Para que las Naciones, que son entre sí independientes, pudieran obligarse reciprocamente y estar segura la una de la otra, era necesaria una red mas extensa y unos lazos mas fuertes. Estos son las obligaciones naturales y de gentes, y el miedo del Soberano Autor del mundo que venga su inobser-

Tom. IV.

Z

van-

XCV.
III. Razon el res-
celo de cada Na-
cion respecto de
la otra.

vancia. Tales son en especial, la fé mutua, la verdad de las palabras, el cumplimiento de las promesas dadas y aceptadas, la religion del juramento, que afirma los tratados con la intervencion de Dios, à quien se pone por testigo y por garante.

XCVI.
Las leyes civiles
no obligan à las
Naciones entre
sí mismas.

Los que tienen por vana la idéa del derecho natural, desprecian como una cavilacion abstracta el derecho de gentes, y niegan que Dios preside las cosas humanas; ¿qué vínculos dejan entre los Reynos y Estados diferentes, no pudiendo hacer valer sobre uno las leyes civiles del otro? Perderá el tiempo, y solo buscará el ser engañada qualquiera Nacion que trate de hacer algun ajuste con otra, ya de paz, ya de liga, ya de comercio. Pues si nada de esto las obliga, quedan en disposicion de turbarse la una à la otra siempre que puedan ocuparse sus cosas, y despojarse de su independenciam.

XCVII.
Tienen reduci-
das las Naciones
à un estado de
guerra de todos
contra todos.

Pues vienen à estar hoy en dia las Naciones de Europa en aquel *estado de naturaleza* que finge Hobbes, ò renueva con todos los Materialistas, Deistas, Ateistas y Libertinos modernos. Porque viven en un estado de guerra de todos contra todos. Las convenciones civiles no los han unido entre sí; las naturales y de gentes están negadas y dissipadas: conque duran vagos y absolutamente cortados unos de otros, temiendo la Nacion mas débil à la que se halla con mayores fuerzas; y ésta recela de la otra que se le iguala.

Aun quando quisieran salir de un estado tan enfadoso, llegando à tratar los unos con los otros, estableciendo mutuos pactos que los dexasen reposar, y despedir por algun tiempo à las tropas siempre ceñidas, no les permiten este breve descanso ni

los

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 179
los tratados, ni las convenciones, ni los juramentos; segun esta plaga de abominables genios que derraman por todas partes máximas de desconfianza y de guerra.

Pero dado que una Nacion, por el temor de Dios y las luces de la Santa Religion, tenga respeto à sus promesas, y à la fé dada y jurada, ¿qué le aprovechará esto para calmarse, si las otras Naciones con quienes ha tratado, profesan y practican las detestables máximas de sus Filósofos, y se burlan de sus juramentos, y de la Divinidad à quien conjuraron para testigo? El Estado Católico, antes de tratar con las Naciones Filósofas, debiera preguntarles lo que los Romanos al Capitan de los Cartaginenses Asdrubal. *¿Por quales Dioses jurareis los tratados que nos pedis ò que nos presentais?*

Porque cansada Roma de ser engañada por la mala fé Púnica, no confiaba en sola su palabra para creerse fuera de estado de guerra, despues de prometida y jurada la paz. Mas al fin vengó Dios los perjuros de los Cartaginenses, y dió à los Romanos en premio de su justicia, y del respeto que tubieron à la Religion en general, el dominio del mundo, entonces conocido. La conducta de Atilio Régulo, la costosa observancia (1) de su juramento y el respeto à su Religion elevó

Z 2

la

(1) Valer. Max. lib. 10. cap. 1. n. 14. In his quæ custodiam Religionis attinent nescio an omnes M. Atilius Regulus præceserit. . . qui Cartaginem repetit non ignarus ad quam crudeliter quam que etiam merito infestes sibi Deos reverteretur. Verum his juraverat. . . potuerunt profecto Dii immortales effratam mitigare sevitiam. Cæterum quo clarior esset Atilii gloria, Cartaginenses moribus suis uti pasi sunt tertio bello Púnico Religiosissimi spiritus tam crudeliter vexati; Urbis eorum interitu iusta exacturi piacula.

la gloria del caracter Romano , y oprimió à Car-
tago de confusion , antes que la oprimieran sus rui-
nas , y las venganzas que Asdrubal provocó delan-
te del Senado de parte de aquel Dios que venga
los perjuros.

Tiene esta verdad mas necesidad de remedio
y de precauciones que de pruebas. Todos los vín-
culos que unen à las sociedades humanas , asi de
las unas con las otras , como de los miembros de
cada una misma ; conviene à saber , el Príncipe
con los subditos , los subditos con el Soberano, y
los ciudadanos entre sí mismos , todos son disipa-
pados , desde que una Filosofia perturbadora y se-
diciosa tiene por sueños todas las obligaciones hu-
manas , y por una fábula à la Religion.

XCVIII.
Testimonio de
Puffendorf con-
tra las máximas
de los Filósofos.

Puffendorf nada devoto à las cosas santas , y
dedicado solamente à las ventajas terrenas y à los
intereses de la vida presente , habla no obstante
asi : „ Es de suma importancia explicar distinta-
„ mente el uso que la Religion tiene en la vida
„ humana , para hacer constar , que en realidad de
„ verdad ella es el último y firmisimo fundamen-
„ to de los Estados. Porque puestos en la libertad
„ natural , si quitareis el miedo del Numen Sobe-
„ no , qualquiera por su voluntad hará mil violen-
„ cias à los débiles , desde que pueda confiar en
„ sus fuerzas ; y pondrá entre las voces vanas à la
„ honestidad , al pudor , y à la fé. Ni se absten-
„ drá de hacer mal , sino por el miedo de su pro-
„ pria flaqueza. Además de esto , quitada la Reli-
„ gion , fluctuaría en un piélago de incertidumbres la
„ firmeza fundamental de la Ciudad. Ni para con-
„ tener en sus officios à los ciudadanos bastaria el

„ te-

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 181
„ temor de la pena civil , ni la fé dada à los su-
„ periores , ni la gloria de guardarla , ni el agra-
„ decimiento de verse defendidos de las miserias
„ del estado natural por la vigilancia del sumo Im-
„ perio. Porque entonces tendria à la verdad toda
„ su extension aquel dicho sedicioso : *no puede ser*
„ *obligado el que no teme ser muerto.* (1) “

§. VIII.

De todo lo dicho concluiremos que no es la
Religion ni la Divinidad el principal objeto à don-
de asestan sus tiros los Deistas , Libertinos y de-
más impíos modernos. Como que no ven estas co-
sas espirituales , è imaginan à Dios lejos de sí , no
son sus decretos los que mas les coartan. Mayor-
mente quando ellos son unas almas embrutecidas
en los deleytes sensibles , y que siempre apartan à
Dios delante de sus ojos. Lo que de presente les
aprieta y hace mas llaga es el poder temporal de
los Reyes y Jueces , armados de autoridad y de
fuerza para compeler à los que hablan y obran à
solo su placer. No sobran sino experimentos que en
todós tiempos han hecho los profesores de esta abo-
minable Filosofia para probar la eficacia de sus razo-
namientos contra los mas grandes Imperios. Solo te-
memos venir à los casos , porque su número no nos
oprima ò detenga. Mas no dejaremos de indicar
las revoluciones mas principales del Deismo en mu-
chos siglos.

AR.

(1) Puffendorf, de offic. homin. et Civ. lib. I. cap. 4. §. 2.